CONTRATO Nº 29/2017

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2017 – ID Nº 333173

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BANDERAS PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA DECOGRAB DE EDGAR MANUEL GARAY SÁNCHEZ.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 06 días del mes de OCTUBRE de 2017, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con Cédula de Identidad N° 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado Nº 0938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada la FACULTAD y el señor **EDGAR MANUEL GARAY SÁNCHEZ** con Cédula de Identidad N° 4.372.529, en calidad de Propietario de la firma **DECOGRAB** con RUC N° **4372529-5**, domicilio legal en la calle Chile Nº 721 c/ Víctor Haedo de la ciudad de Asunción, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente CONTRATO para la Adquisición de Banderas para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la Adquisición de Banderas, según se detalla en la Carta de Invitación y la Orden de Compra.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o Modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Carta Oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, Orden de Trabajo N° y su respectiva notificación.
f) Declaración Jurada del cumplimiento del contrato.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del PBC, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en la Carta de Invitación.----------

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones, Rubro 320 – Textiles y Vestuarios, Fuente de Financiamiento 30 - Recursos Institucionales. La disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2017 se realiza en base al CDP N° **1218/2017**.--------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	2	2	4	0	320	30	1	0	4.311.000
2017	2	2	4	0	320	30	1	2	3.350.000
2017	2	2	4	0	320	30	1	3	1.528.000
2017	2	2	4	0	320	30	1	4	689.900
2017	2	2	4	0	320	30	1	5	2.521.000
2017	2	2	4	0	320	30	1	9	1.251.000
2017	2	2	4	0	320	30	1	11	900.600
2017	2	2	4	0	320	30	1	15	266.000
TOTAL									**14.817.500**

Edgar M. Garay
Edgar Manuel Dejesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4372529

CLÁUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 16/2017 **"Adquisición de Banderas para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicio",** convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº de fecha de setiembre de 2017.----------

CLÁUSULA QUINTA
5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto total adjudicado al proveedor es de **G. 29.817.500** (Guaraníes veinte y nueve millones ochocientos diez y siete mil quinientos), para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, de los cuales al ejercicio fiscal **2017** corresponde aplicar la suma de **G. 14.817.500** (Guaraníes catorce millones ochocientos diez y siete mil quinientos), y para el ejercicio fiscal **2018** corresponde aplicar la suma de **G. 15.000.000** (Guaraníes quince millones), atendiendo a que el llamado fue realizado en forma plurianual y con la aclaración de que la partida presupuestaria para el ejercicio **2018** se encontrará supeditada a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal **2018**, conforme se detalla los precios unitarios adjudicados:----------

Ejercicios fiscales 2017 - 2018	Ejercicio fiscal 2017	Ejercicio fiscal 2018
Importe Total	Importe Total	Importe Total
G. 29.817.500	**G. 14.817.500**	**G. 15.000.000**

Nº Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario
1	Bandera Institucional de 1,50 m x 1 m, en tela de seda/diolen doble faz color blanco, impresa en sistema serigráfico en color verde, con tres tiras para sujetar, aplicación de bies de 10 cm en cada lado en color verde que recorra perimetralmente toda la extensión de la bandera.	Unidad	Evento	1	102.000
2	Bandera Institucional de 3,50 m x 2 m, en tela de seda/diolen doble faz color blanco, impresa en sistema serigráfico en color verde, con tres tiras para sujetar, aplicación de bies de 10 cm en cada lado en color verde que recorra perimetralmente toda la extensión de la bandera.	Unidad	Evento	1	114.000
3	Bandera Paraguaya de 1,50 m x 1 m, en tela de seda/diolen doble faz con símbolos patrios, con tres tiras para sujetar.	Unidad	Evento	1	96.000
4	Bandera Paraguaya de 3,50 m x 2 m, en tela de seda/diolen doble faz con símbolos patrios, con tres tiras para sujetar.	Unidad	Evento	1	108.000
5	Bandera Rectorado de 1,50 m x 1 m, en tela de seda/diolen doble faz, impresa en sistema serigráfico en color bordo, con tres tiras para sujetar, aplicación de flecos.	Unidad	Evento	1	144.000
6	Bandera Rectorado de 3,50 m x 2 m, en tela de seda/diolen doble faz, impresa en sistema serigráfico en color bordo, con tres tiras para sujetar, aplicación de flecos.	Unidad	Evento	1	162.000
	TOTAL				**726.000**

Monto Mínimo:	G.14.908.750.- (guaraníes catorce millones novecientos ocho mil setecientos cincuenta).-
Monto Máximo:	G. 29.817.500.- (guaraníes veinte y nueve millones ochocientos diez y siete quinientos).-

El valor que la FACULTAD pagará por el Total, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------
Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD Nº 16/2017 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

Edgar M. Garay

Edgar Manuel DeJesús Garay Sánchez
C.I. Nº 4372529

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD N° 16/2017 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y 2018. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SEPTIMA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES: Las provisiones de los bienes adjudicados serán realizados de conformidad a las necesidades de la Facultad, mediando para ello una orden de compra para cada provisión, las cuales serán solicitadas dentro de los diez (10) días hábiles de recepción, la remisión del mismo será realizado preferentemente vía fax y supletoriamente mediante correo electrónico, dicho plazo será computado una vez recepcionada la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR.----------

EL PROVEEDOR deberá entregar cada pedido en el día establecido por LA FACULTAD conjuntamente con una nota de remisión que describa claramente las provisiones ejecutados efectivamente. Cualquier discrepancia con las especificaciones técnicas descriptas en la Carta de Invitación los bienes serán rechazados, debiendo ser reemplazado inmediatamente, pudiendo ser considerada dicha situación como motivo de rescisión de contrato imputable al proveedor y las penalidades que ello pudiera producir.--------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA.----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto total de la oferta y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta cubrir el plazo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:
a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes; ----------

b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo; ----------

Edgar M. Garay
Edgar Manuel Dejesús Garay Sánchez
C.I. N° 4372529

c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, por incumplimiento por parte del PROVEEDOR, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
a) Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------
b) Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------
c) Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. ----------

La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte el servicio, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
14.1 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

14.2 ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.----------

EDGAR MANUEL GARAY SÁNCHEZ
PROPIETARIO
DECOGRAB

PROF. DR. ROBERTO GONZALEZ MARTINEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Edgar Manuel Dejesús Garay Sánchez
C.I. N° 4372529